

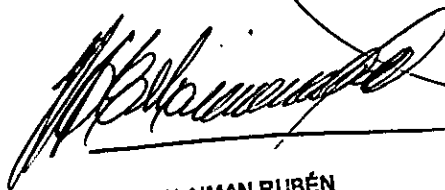
Proyecto de Solicitud de Informes

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

- 1) Motivos por los que se habría dispuesto la remoción de la Inspectora Jefe de la Región Educativa N°6 y a la Inspectora Jefa del Distrito de Tigre.
- 2) Normativa legal en la que se fundamenta la medida, indicando artículo/s e inciso/s.
- 3) Copia del acto resolutivo en el que se plasma la medida tomada.
- 4) Si se han iniciado los sumarios administrativos correspondientes, fecha de inicio, autoridad sumariante y copia de los mismos.
- 5) Indicar si ante de la disposición tomada se citó a las inspectoras sancionadas, a fin de que puedan ejercer su garantía Constitucional de defensa
- 6) Cantidad de Inspectores de la Dirección General de Cultura y Educación que han sido removidos por motivos disciplinarios durante los últimos 20 (veinte) años. Nómina de los mismos, causas de su remoción y números de expedientes de los sumarios respectivos.
- 7) Toda otra información que contribuya al esclarecimiento del tema planteado.



ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

El martes 24 de junio en horas de la tarde el Gobierno de la provincia de Buenos Aires difundió un comunicado que fue publicado por los medios de comunicación social bajo títulos como: ***"Echaron a dos directivos escolares que permitieron que Sergio Massa tomara a chicos el juramento a la bandera", "Remoción de autoridades por la jura de Massa", "Relevan a autoridades educativas que impidieron Jura de Bandera"...***

El texto de la información da cuenta que las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial dispusieron la remoción de la jefa de Inspección de la Región Educativa 6, Adriana Frega y de la delegada distrital de Tigre, Elsa Beatriz Luna.

"Las funcionarias serán sometidas a 'un sumario administrativo por la gravedad institucional' del acontecimiento, según indicó un comunicado del gobierno", dice por ejemplo el Diario La Nación.

Es decir, que se habrían tomado medidas extremas como lo es una remoción, sin siquiera haber iniciado un sumario en el que las inspectoras pudieran al menos defenderse.

Los enfrentamientos políticos que el Gobierno Provincial tiene para con Sergio Massa no pueden llegar a extremos de cercenar derechos constitucionales de los funcionarios removidos (derecho a la estabilidad en el empleo público, derecho a la defensa, etc). La ceguera política de los funcionarios responsables no pueden confundir su enfrentamiento con tal o cual dirigente político con los derechos y deberes de los empleados públicos. Querer desplazar a Sergio Massa del acto escolar de la jura de la bandera no puede, ni debe hacerse tomando revancha con autoridades educativas en una clara **medida de persecución política**.

Las funcionarias ni siquiera habrían sido notificadas de la formación de un sumario cuando ya se procedió a nombrar a los reemplazantes, y menos aún saben los cargos con los que se sustancia el "supuesto sumario" para poder ejercer su legítimo derecho de defensa.

Además, se señaló que fueron puestos en funciones los nuevos funcionarios que reemplazarán a la inspectora y Delegada Distrital y que se dejó **"sin validez la jura y se convirtió un acto educativo y familiar en un acto político"**.

Y en todos lados se dice como una verdad revelada que: *"no tendría validez el acto, porque el Reglamento General de Instituciones Educativas indica que la jura debe ser tomada por la máxima autoridad educativa presente."*

Esto constituiría una clara sobreactuación por parte del gobierno provincial, como lo demuestran las declaraciones del Subsecretario de Educación de la Néstor Ribet: *"No haber permitido tomar el juramento a la Bandera por parte de la máxima autoridad educativa como lo indica el Reglamento, hace que no tenga ningún tipo de valor. No se puede, por cuestiones políticas, perder de vista uno de los momentos más importantes de los chicos en la escuela que es la Promesa a la Bandera. Es inconcebible"*

En ningún artículo ni inciso del Reglamento citado se establece ello.

El **Decreto 2299/11 "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires"**, expresa textualmente en el único artículo que se refiere a la promesa de fidelidad a la bandera, lo siguiente:

"Artículo 199°. Promesa a la Bandera Nacional. El 20 de junio se procederá a tomar la promesa a la Bandera Nacional a los alumnos de 4º año del nivel primario y a aquellos alumnos de años superiores que no lo hubieran realizado. El acto constará de los siguientes pasos.

1. Ingreso de la Bandera de ceremonia.
2. Entonación del Himno Nacional.
3. Palabras del Director de la Institución; a su finalización invitara a los asistentes a ponerse de pie.
4. El abanderado colocará el asta de la Bandera de ceremonia en la cuja, manteniendo la Bandera inclinada.

5. Lectura de la siguiente fórmula de promesa por parte del Director:

Esta es la Bandera que creo Manuel Belgrano en los albores de nuestra libertad, simboliza a la República Argentina, nuestra Patria. Es el símbolo de los valores que los fundadores de la nacionalidad defendieron y promovieron con sus luchas y sus sacrificios, triunfos y derrotas. Esos valores son los de la libertad, la tolerancia, la justicia, la paz y la solidaridad. Es el símbolo de nuestra libre soberanía, que hace sagrados a los hombres y mujeres y a todos los pueblos del mundo. Convoca el ejercicio de nuestros deberes y nuestros derechos, a respetar las leyes y las instituciones. Es la expresión de nuestra historia forjada con la esperanza y el esfuerzo de millones de hombres y mujeres, los que nacieron

en nuestra tierra y los que vinieron a poblarla al amparo de nuestra Bandera y de la Constitución. Representa nuestra tierra y nuestros mares; nuestros ríos y bosques, nuestros llanos y montañas, el esfuerzo de sus habitantes, sus sueños y realizaciones.

Simboliza nuestro presente, el que día a día debemos constituir la democracia que nos ennoblece y conquistar el conocimiento que nos libera; y nuestro futuro, el de nuestros hijos y el de las sucesivas generaciones de argentinos. Alumnos: ¿Prometen defenderla, respetarla y amarla, con fraterna tolerancia y respeto, estudiando con firme voluntad, comprometiéndose a ser ciudadanos libres y justos, aceptando solidariamente en sus diferencias a todos los que pueblan nuestro suelo y transmitiendo, en todos y cada uno de nuestros actos sus valores permanentes e irrenunciables?

6. Promesa de los alumnos con el compromiso: **SÍ, PROMETO.**

7. Los alumnos de nacionalidad extranjera y los objetores de conciencia, que así lo manifiesten, quedarán exentos de la promesa."

Queda claro que la normativa dice: "Lectura de la siguiente fórmula de promesa **por parte del Director**", refiriéndose en forma más que clara a la máxima autoridad del establecimiento educativo en el que se realiza el acto. **Nunca se dice "la máxima autoridad educativa presente", frase que sólo está en la imaginación de los funcionarios.**

Sí también queda claro el Protocolo del acto, el que está establecido en el Decreto citado:

"Artículo 198. Protocolo Escolar

Consideraciones Generales

1. Ubicación y Atención de Autoridades:

1. Preside el acto la máxima autoridad educativa, a la derecha quien le sigue en orden de jerarquía y a la izquierda la máxima autoridad del establecimiento."

.....

Y la forma de presentar a las autoridades, **por orden de precedencia –de importancia institucional–**, de acuerdo al mismo artículo, es la siguiente

"2. Forma de presentar a las Autoridades cuando se realizan los actos:

Señor/a Intendente Municipal.

Señor/a Director/a General de Cultura y Educación o su representante.

Señor/es Senador/es o Diputado/s, Nacional/es o Provincial/es.
....."

Es decir, que la primera autoridad es el Intendente Municipal. Autoridad **elegida por el pueblo**, único soberano. Luego, el funcionario provincial **designado** por el Gobernador.

En cuanto a la normativa vigente, debemos mencionar que nuestra provincia cuenta con una Ley, la número 14438 que dispone normas protocolares en el tratamiento a la Bandera Nacional Argentina y a la Bandera de la Provincia de Buenos Aires en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tanto en actos oficiales como privados. Esta Ley no menciona el procedimiento a seguir para la promesa de fidelidad o jura a la Bandera.

Por su parte, a nivel nacional la normativa específica es una disposición reglamentaria del **Consejo Nacional de Educación** según Resolución del 23 de enero de 1957 (Exptes. 31347/956 y 94146/946) que en lo referido al tema en cuestión expresa textualmente:

"Los **directores de las escuelas** harán jurar la Bandera Nacional a los alumnos de 3° a 6° que no lo hubiesen hecho anteriormente.

Reunidos los alumnos con la asistencia de sus respectivos maestros, el **Director leerá** la fórmula de Promesa de lealtad a la Bandera:..."

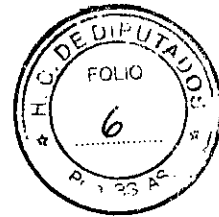
Precisamente, **este antecedente es el más importante** a nivel país y es el que se ha tomado como modelo al momento de elaborar el artículo pertinente del Reglamento de nuestra provincia, depositando en total **coherencia** en el **Director de la Escuela** la facultad de hacer jurar a la bandera y **nó en la "máxima autoridad educativa"**.

El contexto en el que se produjo el acontecimiento que origina este tipo de medidas apresuradas, sin fundamento y con una politización exacerbada por parte del gobierno provincial, fue el acto en del día 20 de junio en el que unos 185 mil alumnos bonaerenses prometieron lealtad a la Bandera Argentina

Se trató de todos los alumnos de 4° grado de las escuelas de la Provincia y el hecho de referencia, motivo del conflicto suscitado, se produjo en el municipio de Tigre.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Como ocurre todos los años al conmemorarse un nuevo aniversario de la muerte del general Manuel Belgrano -fecha elegida para honrar al símbolo patrio que él creó- se llevaron a cabo en todas las escuelas distintos actos, cuya actividad central fue la realización de la promesa.

Vale recalcar que son los alumnos de 4° año los que formulan la promesa por tratarse del primer año del segundo ciclo de la Educación Primaria, trayecto de la escolaridad donde se inicia un proceso de estudio sistemático de la historia y la formación ciudadana.

Un acto tan significativo no debería empañarse con medidas gubernamentales que a priori parecerían arbitrarias, apresuradas y fuera de la normativa legal, motivada sólo en una persecución política. Para poder precisar o aseverar ello es que solicitamos se nos informe sobre lo aquí solicitado, por lo que agradecemos desde ya el voto positivo de los señores diputados.

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Proa. de Bs. As.